# ESTUDIOS PREVIOS - CONVENIOS SOLIDARIOS

| | |
|---|---|
| DEPENDENCIA | SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA |
| FECHA DE ELABORACION | 20 OCT 2022 |
| PROCESO | CONTRATACIÓN DIRECTA – REGIMEN ESPECIAL |
| TIPO DE CONTRATO | CONVENIO SOLIDARIO (LEY 1551 DE 2012) |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se realiza el presente documento de estudios previos en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y Documentos Previos del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad, conveniencia y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

El municipio de Piedecuesta Santander, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

Que la Ley 1551 de 2012 en el artículo 6°, modifica la Ley 136 de 1994 en el artículo 3° en la cual se establece que "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.", norma ya consagrada en el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, con algunas variantes, donde no podrán celebrarse convenios solidarios si el objeto de los mismos implica "una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro". Tampoco podrá celebrarse un Convenio de este tipo si se trata de desarrollar "un proyecto específico por cuenta de la entidad pública, de acuerdo con las precisas instrucciones que esta última les imparta.

Que el Decreto 092 de 2017 sólo aplica a la contratación a la que se refiere el artículo 355 de la Constitución Política y aquellos regímenes de contratación en que el legislador haya expresado que se aplican esas reglas, como en el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que los parágrafos 3 y 4 del artículo 3 de la ley 1551 de 2012 es una regla especial que autoriza celebrar acuerdos de voluntades con juntas de acción comunal para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades hasta por la mínima cuantía.

Que el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, estableció entre otros, los siguientes objetivos generales: "ARTICULO 16. Objetivos. Los organismos de acción comunal tienen los siguientes objetivos: a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; f) **Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo**; (...)" (Negrilla fuera de texto). (Corte Constitucional. sentencia C-126 de 2016.MP. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB).

Podemos inferir que la Sentencia C-126/16, da una explicación detallada de los convenios solidarios entre las juntas de acción comunal y los entes municipales hasta por la mínima cuantía, mencionando que constituye una nueva modalidad de contrato que otorga a los organismos comunales la certeza de que no serán excluidos del debate ni de los procesos que comprometen a su comunidad; además les otorga una ventaja contractual en la medida en que no deberán someterse a un proceso de licitación pública. Aunado a lo anterior, la norma es un desarrollo de la contratación en asuntos de mínima cuantía, los cuales al no requerir de un proceso de licitación pública maximizan la participación de las juntas de acción comunal en el desarrollo de las obras que afectan a su comunidad.

Bajo la Ley 1551 de 2012 y con el propósito de impulsar el desarrollo territorial en el municipio de Piedecuesta, se realiza el presente Convenio Solidario celebrado entre el municipio de Piedecuesta y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO** para el mejoramiento de espacios públicos.

Que la autorización del legislador para celebrar convenios con las juntas de acción comunal en los casos antes señalados constituye una norma especial para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales.

Que conforme a la Sentencia C-126 de 2016 Corte Constitucional de Colombia, por la cual autoriza la celebración de convenios solidarios entre juntas de acción comunal y entidades territoriales de orden departamental y municipal para ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

# ESTUDIOS PREVIOS - CONVENIOS SOLIDARIOS

La Constitución Política de Colombia, artículo 355, Ley 153 de 1887 artículo 2, Ley 489 de 1998 artículo 96, Ley 1551 de 2012, artículo 6 y 39, Decreto 092 de 2017, Ley 136 de 1994, artículo 141, Código de Régimen Municipal, artículos 375 a 378.

Siendo los municipios los escenarios propicios para construir y robustecer la legitimidad institucional, por ser el interlocutor más válido y cercano a la comunidad, le corresponde la labor de fortalecer Las Juntas de Acción Comunal como organizaciones de primer grado, para que se conviertan en gestoras de su propio desarrollo a través de la planeación participativa, involucrando todos los sectores de la población, con una mirada crítica a la situación partiendo de realidades concretas.

El municipio de Piedecuesta, cuenta con una extensión geográfica según PDM de 481 km2, distribuidos en 57 veredas donde habitan alrededor de 32.476 personas, algunas de estas veredas se ubican a 6 horas de camino desde la cabecera municipal, por lo que la existencia de las Juntas de Acción Comunal en las veredas representa un puente interlocutor y gestor entre la administración municipal y su comunidad, dando testimonio de las necesidades que apremian en estos sectores.

La gran extensión geográfica con la que cuenta el municipio ofrece a las diferentes comunidades alternativas de desplazamiento hacia las veredas y sectores con los que cuenta el municipio, siendo los caminos las vías más utilizadas para el transporte de materiales, mercancías y personas desde y hacia las zonas rurales. Para este tipo de vías se requiere constantemente mantenimiento y/o mejoramiento, los cuales se ven frecuentemente afectados por las condiciones climáticas, afectando el desplazamiento de los pobladores rurales.

Que el régimen especial y preferente previsto en el **Decreto 092 de 2017** para la celebración de convenios solidarios será aplicable cuando se reúnan los siguientes requisitos: **i)** que las partes intervinientes sean, de un lado, entidades del orden nacional, municipal o distrital, y, de otro, organismos de acción comunal y organismos civiles y asociaciones residentes en el territorio de reconocida idoneidad; **ii)** que el objeto del contrato esté dirigido al impulso de programas y actividades de interés público concordantes con el plan de desarrollo aplicable; **iii)** que el contrato, independientemente de su cuantía, no refleje relaciones conmutativas que impliquen contraprestaciones para la entidad del Estado; y **iv)** que la entidad del Estado no imparta instrucciones precisas para la ejecución del objeto convenido.

En esta ocasión la **JAC URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO** solicita a la administración municipal apoyo económico para continuar con el mejoramiento de espacios públicos con el fin de dar a la comunidad mejor conectividad y mantener y afianzar la competitividad y productividad, tanto del sector rural como de la parte urbana de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo "Piedecuesta una ciudad para la gente 2020 -2023".

Por tal motivo la administración municipal presenta los actuales estudios previos a través de la Secretaria Infraestructura, en la búsqueda de mejorar las condiciones de desarrollo y en cumplimiento con el Plan de Desarrollo Municipal, "Piedecuesta una ciudad para la gente 2020 -2023", dentro del Proyecto **DESARROLLO CONVENIOS SOLIDARIOS PARA LA ATENCION A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, Sector **TRANSPORTE**, Programa **INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**; para satisfacer las necesidades manifestadas por esta comunidad.

El Municipio de Piedecuesta y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO**, constituida mediante la **Resolución No.12516 del 14 de junio de 2022** emitidas por la Secretaría del Interior del Departamento de Santander, se proponen entonces realizar un Convenio Solidario con el fin de desarrollar actividades conjuntas para el mantenimiento y/ o mejoramiento de la vía terciaria.

## MARCO LEGAL

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2022, se asignó los recursos para este proyecto, y en aras de darle tramite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos, legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la función administrativa del estado, se desarrollar con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

| Nombre | Número SSEPI | META QUE APUNTA |
|---|---|---|
| DESARROLLO CONVENIOS SOLIDARIOS PARA LA ATENCION A NIVEL DE INFRAESTRUCTURA EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. | 339-22 | **MP223** - Realizar mejoramiento y/o rehabilitación a 5 kms de vías municipales. |

# ESTUDIOS PREVIOS - CONVENIOS SOLIDARIOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | **MP257** – Desarrollar convenios solidarios con las juntas de acción comunal para el mejoramiento de las vías y obras menores del municipio. | |

| 2. DESCRIPCION DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES | |
|---|---|
| **2. OBJETO** | CONVENIO SOLIDARIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO PARA REALIZAR MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LA URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER. |
| **3. NECESIDAD A SATISFACER** | Dentro del Convenio Solidario con la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO** se destaca la necesidad del mejoramiento de espacios públicos, con el fin de mejorar el servicio de la población que habita este sector, así mismo mantener y afianzar la competitividad y productividad, tanto del sector rural como de la parte urbana de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo "Piedecuesta una ciudad para la gente 2020 -2023" |
| **4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS** | Son obligaciones de la **JAC** en desarrollo del presente contrato:<br>**1).** Hacer el buen uso de los recursos aportados por parte del Municipio de Piedecuesta para satisfacer la necesidad indicada por parte de la **JAC**. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **2).** Demostrar al supervisor del convenio solidario, mediante la presentación de informes de ejecución documentados, el cual deberá contener las actividades desarrolladas, soportes de los suministros y del alquiler de equipos que fueren necesarios, relación del personal que se requirió para la ejecución de este y un registro fotográfico detallado, certificado por el presidente de la **JAC** y su revisor fiscal. **3).** Presentar certificado del revisor fiscal o representante legal en donde conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARP, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4).** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones y contratiempos innecesarios. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1).** Transferir a la **JAC** los recursos que aportan a título de cofinanciación como obligación de la entidad territorial para la ejecución del convenio solidario.**2).** Ejercer la idónea supervisión en la ejecución de las actividades acordadas y asumir la responsabilidad de la buena calidad de las mismas. **3).** Ejercer el debido control de la realización del convenio. |
| **5. OBLIGACIONES GENERALES** | Son obligaciones de la **JAC** en desarrollo del presente contrato:<br><br>1)La Junta de Acción Comunal se obliga a prestar el empeño necesario para el adecuado desarrollo de las actividades acordadas.<br>2)Mantener comunicación con el Municipio a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.<br>3)Presentar al Municipio un informe detallado de las labores realizadas durante la vigencia del convenio.<br>4). Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del supervisor designado del convenio.<br>5). Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Convenio Solidario.<br>6). Presentar al Municipio documento de consentimiento de la comunidad referente a las actividades a realizar, facturas o cuentas de cobro con el visto buenos del supervisor designado del convenio. Responder por el pago de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento idóneo del objeto del presente Convenio Solidario.<br><br>Son obligaciones por parte del **MUNICIPIO:**<br>1)Supervisar la ejecución de las actividades<br>2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.<br>3)Brindar el apoyo necesario, a la Junta de Acción comunal, para el desarrollo del convenio.<br>4)Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la Junta de Acción Comunal. |
| **6. PLAZO DE EJECUCIÓN** | La duración del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022** contados a partir de la firma del convenio. |
| **7. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES** | El valor del convenio solidario obedece al valor total del presupuesto de obra pactado por precios unitarios, que surgió del análisis de la necesidad previa solicitud de la JAC y asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000,00)**, incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente Convenio Solidario, de los cuales el municipio aportará a título de cofinanciación la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000,00)** y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO** realizara un aporte al componente de la mano de obra, herramientas y los demás que sean necesarios para la efectiva ejecución y culminación del objeto del convenio solidario. **FORMA DE PAGO:** Se realizará de la siguiente manera: **1).** Un primer desembolso a título de anticipo por el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del presente convenio solidario a la firma del acta de inicio. **2).** Desembolso(s) por medio de acta(s) parcial(es) hasta completar el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del presente |

# ESTUDIOS PREVIOS - CONVENIOS SOLIDARIOS

| | |
|---|---|
| | convenio solidario, previa presentación de los informes de avance de ejecución y aprobados por el supervisor del presente convenio. **3).** Un pago final a la liquidación del convenio solidario por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presente convenio solidario. Previa presentación de los requisitos exigidos en las obligaciones de la **JAC** y por la Secretaría de Hacienda Municipal, junto con la certificación bancaria expedida a nombre de la **JAC**. La **JAC** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente.<br><br>El Municipio entregara a la JAC el valor del presente convenio solidario con apropiación presupuestal al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.22-00966 de fecha 28 de septiembre de 2022** por valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000).** |
| **8. FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS.** | Se entregará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante solicitud realizada por la **JAC** estudiada y viabilizada por parte de esta unidad gestora, la forma de pago se girará los recursos de la siguiente forma: **1).** Un primer desembolso a título de anticipo por el **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del presente convenio solidario a la firma del acta de inicio. **2).** Desembolso(s) por medio de acta(s) parcial(es) hasta completar el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del presente convenio solidario, previa presentación de los informes de avance de ejecución y aprobados por el supervisor del presente convenio. **3).** Un pago final a la liquidación del convenio solidario por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del mismo. Previa presentación de los requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, junto con la certificación bancaria expedida a nombre de la JAC. La JAC autoriza a EL MUNICIPIO para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente.<br><br>El Municipio entregara a la **JAC** el valor del presente Convenio Solidario con imputación presupuestal al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.22-00966 de fecha 28 de septiembre de 2022** por valor total de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000,00).** |
| **9. LUGAR DE EJECUCIÓN** | El Convenio Solidario se ejecutará en jurisdicción de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL URBANIZACIÓN SAN FRANCISCO** del Municipio de Piedecuesta – Santander. |
| **10.TIPO DE CONVENIO** | Convenio Solidario (LEY 1551 DE 2012). |
| **11. FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL CONVENIO** | Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1151 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 20217, Sentencia C-126 de 2016 Corte Constitucional de Colombia - Magistrado ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, por la cual autoriza la celebración de convenios solidarios entre juntas de acción comunal y entidades territoriales de orden departamental y municipal para ejecutar obras hasta por la mínima cuantía, el Plan de Desarrollo municipal "Piedecuesta una ciudad para la gente 2020 -2023", y demás normas concordantes y complementarias. |

**12. RIESGOS**

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACIÓN CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

**ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

## ESTUDIOS PREVIOS - CONVENIOS SOLIDARIOS

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA"** y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se

incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos"

**EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros**: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

- El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos."

| Riesgo y etapa | Clase | Categoría e impacto | Fuente | Asignación | Calificación final |
|---|---|---|---|---|---|
| Fluctuación de precios (etapa contractual) | General | Probable/Mayor | Externo | LA ENTIDAD | Riesgo Alto |
| Desabastecimiento de producto (etapa contractual) | General | Posible / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo Alto |
| Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual) | General | Posible /Moderado | Externo | LA ENTIDAD | Riesgo bajo |

## ESTUDIOS PREVIOS - CONVENIOS SOLIDARIOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Riesgos operacionales (contractual) | General | Probable/ Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos financieros (etapa contractual) | General | Probable / Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales) | General | Probable / Moderado | Externo | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos de la Naturaleza (contractual) | General | Probable / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo alto |
| Riesgo tecnológico (contractual) | General | Posible /Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | TIPO DE RIESGOS Y FUENTE | CATEGORIA E IMPACTO | ASIGNACIÓN | Calificación Definitiva |
|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO** | | | | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Entidad contratante | Riesgo medio |
| Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual) | 15% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad | Riesgo medio |
| Estimación inadecuada de los costos (pre contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual) | 20% | General e interno | Posible / Mayor | Contratista | Riesgo alto |
| Uso indebido de información (Contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual) | 5% | General e interno | Probable /Moderado | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP | Riesgo medio |
| Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible / Moderado | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla | Riesgo medio |
| **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES** | | | | | |
| Financiamiento del contrato (contractual) | 100% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |

# ESTUDIOS PREVIOS - CONVENIOS SOLIDARIOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual) | 5% | General y externo | Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | | | | |
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Demora y/o incumplimiento de obligaciones | Posible | Moderado | 3 | Bajo | Entidad contratante | Evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | bajo | si | Entidad contratante (secretaría gestora | 15/07/2016 | 31/12/2016 |
| 2 | General | interno | planeación | Económico | Estimación inadecuada de los costos | Desequilibrio económico | Improbable | Menor | 2 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 1 | insignificante | 1 | bajo | si | Contratista | 15/07/2016 | 31/12/2016 |
| 3 | General | Interno | ejecución | operacional | Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | Demora y/o incumplimient o de | Posible | Moderado | 3 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | bajo | si | Contratista | 15/07/2016 | 31/12/2016 |
| 4 | General | Interno | ejecución | operacional | Uso indebido de información | Incumplimie nto a la cláusula de | Raro | Insignificant | 1 | bajo | Contratista | transferir el | 2 | insignificant | 1 | bajo | si | Contratista | 15/07/2016 | 31/12/2016 |
| 5 | General | Interno | ejecución | operacional | Accidentes de trabajo y enfermedades | Disminución de la capacidad laboral del | Posible | Menor | 2 | bajo | Contratista | transferir el | 1 | insignificante | 1 | bajo | si | Contratista | 15/07/2016 | 31/12/2016 |
| 6 | General | externo | ejecución | operacional | Falta de calidad en el servicio prestado | Incumplimiento de las obligaciones contractuales | Posible | Menor | 2 | bajo | Entidad | transferir el riesgo | 1 | insignificante | 1 | bajo | si | Entidad contratante | 15/07/2016 | 31/12/2016 |
| 7 | General | interno | planeación | económico | Financiamien to del contrato | Desequilibrio económico | Raro | Insignificante | 1 | bajo | Contratista | evitar el | 1 | insignificante | 1 | bajo | si | Contratista | 15/07/2016 | 31/12/2016 |
| 8 | General | externo | planeación | regulatorio | Incremento en impuestos que afectan a todos los | Desequilibrio económico | Posible | Moderado | 3 | bajo | Contratista | evitar el riesgo | 2 | menor | 2 | bajo | si | Contratista | 15/07/2016 | 31/12/2016 |

# ESTUDIOS PREVIOS - CONVENIOS SOLIDARIOS

| |
|---|
| **13. GARANTIAS** |
| El decreto reglamentario 1082 de 2015 señala: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigidas o no debe estar en los estudios y documentos previos. |
| **14. SUPERVISIÓN** |
| La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, o en su defecto, la persona que este designe mediante comunicación interna. |
| **15.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL** |
| El presente proceso de contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial. |
| **16.CERTIFICACION DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** |
| Se certifica que la necesidad descrita en el presente documento, está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente. |

| | |
|---|---|
| Responsable Dependencia Solicitante<br><br>**LEONARDO DUEÑES GOMEZ**<br>SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA | FIRMA: |

Revisó: Sergio Pitta Rueda - CPS 1075-22 - (CO1.PCCNTR.3901898) - Aspectos Jurídicos.
Revisó: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez - CPS 1012-22 -(CO1.PCCNTR.3893352) - Aspectos Jurídicos.
Proyectó: Marid Viviana Bautista Galvis - CPS 1077-22 (CO1.PCCNTR.3901588) - Aspectos Jurídicos.